

DRAMA HUMANO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE COLOMBIA

Human Drama in prisons in Colombia

*Juan Carlos León Jiménez

**Henry Ruiz Torres

***José Manuel Serrano Sierra

Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL

Presentado: Marzo 8 de 2013 - Aprobado: Agosto 5 de 2013

Resumen

El hacinamiento existente en Cárceles y Penitenciarías del país, se ha convertido en un problema para la convivencia de los internos en Colombia; cientos de personas conviven en un ambiente que presenta condiciones mínimas de salubridad e higiene, que vulnera la dignidad y puede comprometer la salud de los internos, por la proliferación de enfermedades. La situación de hacinamiento por la que atraviesan los centros de reclusión desde 1998 fue revisada por la Corte Constitucional a través de la sentencia T-153 con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, al resolver dos acciones de Tutela interpuestas por reclusos de la Cárcel Modelo de Bogotá y de la Cárcel Bellavista de Medellín, quienes se dieron en la tarea de realizar un examen de todo el sistema Penitenciario y Carcelario del país, concluyendo que las estructuras físicas en las cuales funcionan los establecimientos de reclusión y la aplicación de una Política Criminal; son aspectos determinantes en el hacinamiento que presenta todo el sistema carcelario.

Palabras clave

Cárcel, Derechos Fundamentales, Hacinamiento, Penitenciaria, Política Criminal.

Abstract

The overcrowding that exists in prisons and penitentiaries of the country, has become a problem for the coexistence of the inmates in Colombia; hundreds of people live together in an environment that presents minimum conditions of sanitation and hygiene, which violates the dignity and can compromise the health of inmates, by the proliferation of diseases. The situation of overcrowding facing detention centres since 1998 was revised by the Constitutional Court through sentence T-153 with presentation by Judge

Eduardo Cifuentes Muñoz, to resolve two actions of Tutela filed by inmates of the model jail in Bogota and the Bellavista jail in Medellin, who took on the task of carrying out an examination of the entire prison and prison of the country, concluding that the physical structures in which run detention facilities and the implementation of a Criminal Policy; they are determinant aspects in crowding that presents all of the prison system.

Keywords

Jail, Fundamental Rights, Overcrowding, Prison, Criminal Policy



*Estudiante de Derecho; UNISANGILjuank6241@hotmail.com. San Gil, Colombia

**Estudiante de Derecho; UNISANGIL. San Gil, Colombia

***Estudiante de Derecho; UNISANGIL. San Gil, Colombia

Introducción

El hacinamiento en las cárceles y penitenciarías colombianas se ha convertido en un problema social que preocupa y llama la atención tanto de autoridades judiciales, administrativas y la misma población reclusa; por la proliferación de delincuencia y violencia que ocurre en estos centros de reclusión, también porque con dicho hacinamiento se ven involucrados y vulnerados derechos fundamentales, especialmente el derecho a la Dignidad Humana, que no solo es uno proclamado por el Derecho Positivo sino también por el Derecho Natural. Esta situación ha llevado a las autoridades a buscar una salida a la problemática, siendo tema principal en las mesas de trabajo para adoptar nuevas medidas de política criminal y de infraestructura para centros carcelarios.

Por lo tanto, es preocupación del Estado Colombiano a través de sus autoridades buscar salidas al problema de hacinamiento, resulta claro que en la expedición de normas por los entes encargados de las mismas, este no es el fin perseguido; consiguiendo apreciarse, desde la expedición de la Ley 1453 de 2011 (Ley de Seguridad Ciudadana), la cual endureció las penas y llevó a las cárceles a un sinnúmero de personas infractoras de la ley penal que antes tenían beneficios o mecanismos sustitutivos de la prisión y con la expedición de ésta, dejaron de tenerlos, como es el caso de las personas a quienes actualmente se les sanciona por delitos de tráfico y porte de armas o municiones de uso personal; luego esta situación hace que a diario se incremente cada vez más el hacinamiento en las cárceles del país (Ricaurte, 2013).

Esta investigación relata las condiciones de hacinamiento que se presenta en el sistema carcelario del país, donde al parecer, el fenómeno ha aumentado en los últimos años de manera alarmante, creando una especie de población flotante que no tiene asignada una celda, según lo ha informado el periódico santandereano (Vanguardia Liberal, 2013), medio que expresa:

A veces se duerme en celda pero en un número superior al permitido y otras veces, en pasillos y zonas no aptas para pernoctar; en fin, el hacinamiento impide la clasificación de los reclusos de acuerdo al tipo de delito en el que incurrió.

En razón de esta preocupación, el problema de investigación se expresa en la siguiente pregunta ¿Cuáles son los índices reales de hacinamiento que se

presentan en el sistema carcelario de Colombia y de qué forma afectan a los reclusos?

El objetivo general que se propuso en la presente labor investigativa es determinar los índices reales de hacinamiento que se presentan en el sistema carcelario de Colombia e identificar cómo puede influir esta situación sobre los internos, con el fin de lograr un acercamiento real y cierto de la situación por la que atraviesan los reclusos al interior de las cárceles colombianas por causa del hacinamiento. Para ello, se tomaron como referencia decisiones de tutela proferidas por la Corte Constitucional, trabajos de investigación que se han realizado sobre el tema en diferentes cárceles del país, y otras fuentes documentales que llevan a un acercamiento del tema.

Como objetivo específico se busca establecer en qué proporción se presenta hacinamiento en las cárceles colombianas; determinar la condición en que se encuentran los reclusos, además de establecer la efectividad de los tratamientos que reciben y las condiciones físicas en que viven.

Metodología

Es de revisión documental y bibliográfica, reúne la información sobre el problema de hacinamiento que se vive en la mayoría de las Cárceles y Penitenciarías del país, por falta de contextualizar la Política Criminal para hacerla coherente y adecuada a la diversidad de culturas que existen en Colombia.

En lo que respecta a la recolección de información, se realizó inicialmente una búsqueda documental y bibliográfica, utilizando medios de descripción tales como escritura, lectura crítica y búsqueda en internet, seleccionando aquellos documentos que apuntan a una serie de criterios necesarios para determinar el grado de hacinamiento. Utilizando una técnica de análisis y revisión cualitativa y con base en estudios anteriores, se pretende establecer que el hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia es consecuencia de la ausencia de una política criminal propia para el contexto carcelario real caracterizado por la violencia interna, corrupción administrativa y estructura física insuficiente.

Desde la óptica normativa ética se revisó la actual política penitenciaria y carcelaria, donde se evidencia que esta responde a un enfoque más reactivo que preventivo frente al fenómeno criminal, que muestra

como principal factor la afectación de la población carcelaria por el alto porcentaje de hacinamiento en las prisiones y donde pareciera que el Estado no encuentra una estrategia diferente que la privación de la libertad para enfrentar la oleada de delincuencias de todo tipo, por lo cual ha creado delitos para poder judicializarlos o aumentar el tiempo de las penas, como también reducir las posibilidades de acceder a una pena alternativa a la privativa de la libertad.

Justificación

Este recuento de la situación de hacinamiento en las cárceles colombianas, se presenta como problema de un grupo minoritario, convirtiéndose en una dificultad que afecta a toda la sociedad, pues tal como lo cita Uribe:

En la cárcel está nuestro pueblo y un pedazo de nuestro país. En ningún otro sitio puede reflejarse tan bien su miseria, su tragedia, su impotencia y toda la corrupción y la evidencia de lo que es nuestra sociedad. Millones de colombianos ignoran la tremenda tragedia que significa vivir encarcelado y las proyecciones para familiares o para allegados (2012).

A través de recolección de información, se puede llevar a los lectores a conocer otro tipo de reclusos, aquellos que por diversos motivos se encuentran privados de su libertad por un error de hecho- derecho, procedimiento, apreciaciones de juez o equivocación, quienes viven las mismas circunstancias a pesar de estar en cárcel como procesados o aún no juzgados ni condenados.

Portanto, el Gobierno Nacional, tiene la responsabilidad de organizar y administrar los Centros Penitenciarios y Carcelarios del país, a través del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), porque tiene como objetivos proteger a la sociedad de peligros, disuadir a quienes pretenden cometer actos contrarios a la ley y reeducar al detenido para su inserción en la sociedad, mediante una formación integral que debe ser ofrecida al interior de las cárceles, con miras de lograr una resocialización, preparar y convertir a quién se equivocó en una persona con disposición para integrarse a la sociedad, estando preparado para desempeñarse en un oficio que permita otra forma de vivir o de conseguir el sustento diario que facilite después de cumplida la pena, regresar a la sociedad para hacer parte de ésta como una persona de bien. (Congreso de la Republica, 1993).

Seguidamente Jaime Fajardo Landaeta, opina (2013).

“parece que mientras haya más presos es mejor, cuando en una sociedad de derechos consagrados debería ser menor esa población”(pág. 1).

Factores que generan hacinamiento

Son muchos y variados los factores que la Doctrina y la Jurisprudencia han esbozado como generadores de hacinamiento, en repetidas oportunidades se ha hablado en torno a este tema tan polémico, pero a la vez humano y complicado que atraviesa no solo el país, sino prácticamente todos los sistemas penitenciarios a nivel mundial.

De esta manera, surgen interrogantes, ¿qué está pasando?, ¿dónde puede estar la génesis de esta problemática? ¿será posible que se trate de una conciencia generalizada por delinquir? ¿será más bien un problema estructural de los sistemas penitenciarios? o por el contrario, ¿se están presenciando las consecuencias de la falta de una Política Criminal de Estado que no solo tenga en cuenta los delitos y las penas, sino que además se enfoque en cimentar una verdadera Política Social con miras de prevenir la comisión de los delitos, siendo este un concepto verdaderamente abarcador?, debería incluir no solo la seguridad de no ser víctima de delitos sino también de gozar de la vigencia de un estado Constitucional de derecho y un estándar mínimo de razonable bienestar en materia de salud, educación, vivienda, ingresos, etc. Este no sería otro que el reciente concepto de desarrollo humano sostenible que tiene la equidad como principio. (Carranza, 1997).

En este orden de ideas, se han seleccionado los factores principales, en los que se ha evidenciado tener injerencia directa sobre el hacinamiento penitenciario y carcelario que atraviesa el sistema, entre ellos están; una precaria e insuficiente estructura física para albergar el número de reclusos que hay en el país, además, la falta de una Política Criminal coherente y con visión a largo plazo para prevenir el delito, castigar las infracciones a la ley penal y lo más importante resocializar al delincuente.

Los establecimientos de reclusión deberían contar con una planta física adecuada a sus fines y a la población que alberga, como son los internos, el personal directivo administrativo y de vigilancia.

De esta manera, los sitios destinados para el alojamiento de los internos deben ser construidos teniendo en cuenta las condiciones mínimas de habitabilidad; según las normas internacionales las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos establecen que las celdas destinadas al aislamiento nocturno deben ser ocupadas por una sola persona, salvo que por un exceso temporal de internos sea indispensable destinarlas para más de dos y señalan que la estructura de las mismas deben tener en cuenta criterios tales como el volumen de aire, una superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación. (Galvis, 2003).

Las condiciones técnicas que deben cumplir los locales destinados para que los reclusos vivan y trabajen, deben ser los siguientes:

- Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco haya o no ventilación artificial.
- La luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista.
- Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.
- Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y región geográfica, pero por lo menos una vez a la semana en clima templado.
- Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios. (Carranza, Justicia penal y superpoblación penitenciaria, 2001, pág. 23).

No obstante, a pesar de los parámetros y requisitos mencionados anteriormente, existe dentro de las causas del hacinamiento penitenciario y carcelario, algo que merece especial atención, correspondiente a lo relacionado con la infraestructura de los centros de reclusión, como ya se ha evidenciado claramente, tiene repercusión directa entre otras carencias que se muestran en dichos establecimientos, estas deficiencias

no responden en su generalidad a las necesidades de la población carcelaria, y su estado de precariedad y deterioro general determina que muchas celdas y áreas destinadas a diferentes actividades, no puedan ser utilizadas o simplemente lo hagan con fines y propósitos diferentes para los cuales están destinados, un ejemplo de ello podría ser la necesidad de utilizar los baños y pasillos como dormitorios.

Los problemas de infraestructura hacen más difíciles las condiciones de hacinamiento. Sobre el tema se ha manifestado que el estado físico de las cárceles es preocupante, pues la mayoría de las construcciones son antiguas, vetustas y obsoletas, el tamaño de las celdas es reducido, carentes de luz, aireación y servicios sanitarios, lo cual agrava aún más las actuales condiciones de hacinamiento. Es común encontrar problemas en el suministro de agua, en la evacuación de aguas residuales, cañerías obstruidas y deficiente presentación de los servicios públicos, entre otros (Duran, 2006, pág. 98).

Al analizar el estado de deterioro y precariedad de la mayoría de cárceles y penitenciarias del país, se concluye que las condiciones de reclusión de estos establecimientos son inhumanas, indignas para una persona cualquiera que sea su condición. Sin duda alguna puede decirse que las condiciones de albergue de los internos, son motivo de retraimiento y vergüenza para un Estado que proclama respeto por los Derechos de las personas y que peor aún éste, no solo afecta a los internos como se ha manifestado ininidad de veces, sino que también repercute en las labores administrativas y en el servicio de guardia pues se ven afectadas las tareas debido a la problemática en cada uno de estos centros. (Corte Constitucional, 1998).

Finalmente, la falta de espacios comunes, la imposibilidad de creación de talleres, áreas educativas en lugares impropios y nada motivadores, sumado a los dormitorios colectivos, se convierten en común denominador de la infraestructura carcelaria, dificultando e incluso imposibilitando la prestación de los servicios que, como deber de la resocialización y la reinserción, prometen estar garantizados por la legislación colombiana. Es preciso citar los cinco principales problemas de los sistemas penitenciarios no solo de Colombia sino de América Latina; esto desde el punto de vista de los directores (as) de los sistemas penitenciarios:

1. Insuficiente presupuesto e infraestructura obsoleta o inadecuada.
2. El hacinamiento.
3. Insuficiente cantidad de funcionarios y funcionarias y falta de capacitación de los mismos.
4. Impactos en el sistema penitenciario originados en el deficiente funcionamiento de la Justicia Penal y necesidad de las Leyes penitenciarias.
5. Falta de políticas de rehabilitación y reinserción social de las personas presas. (Carranza, Carcel y justicia penal en America Latina y el Caribe, 2009) Tales problemas que aquejan a la población carcelaria no son más que el vivo reflejo del olvido y despreocupación que diferentes entes Gubernamentales han tenido para con estas instituciones, para sus ocupantes y funcionarios por años y años, que solo con brindar soluciones pasajeras creen haber remediado la crisis social que se genera y día a día cobra más fuerza.

Incidencia de la política criminal en el hacinamiento

Con el propósito de encontrar una definición adecuada para hacer referencia a la Política Criminal, se hizo uso de los planteamientos de Delmas-Marty (citado por la Universidad de Salamanca) el cual la cataloga como el “*Conjunto de métodos con los que el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal*” (Universidad de Salamanca, 2005, pág. 13).

Según el documento aludido, existe acuerdo en establecer que el fin de la Política Criminal es la prevención de la criminalidad. Pero una vez establecido este acuerdo, no hay consenso sobre qué se entiende por prevención y por criminalidad. En realidad, ambos conceptos están condicionados y de acuerdo a la comprensión de la criminalidad o el fenómeno criminal, así será la comprensión de su prevención (Universidad de Salamanca, 2005).

De esta manera, la Política Criminal se puede entender como todas aquellas estrategias que adoptan los Estados con miras a reducir el índice de delincuencia, ésta se encarga de dirigir y organizar el sistema social con relación al fenómeno criminal, evitando precisamente que la comisión de un delito al ser judicializado sea otro individuo que ocupe otro

diminuto espacio y que junto a esto le será entorpecido su proceso de resocialización ya que el hacinamiento no se limita única y exclusivamente a un problema de derechos humanos pues como bien se ha evidenciado a lo largo de cada descripción; va mucho más allá.

El Congreso de la República en un estudio de antecedentes del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano expone.

El diseño de la Política Criminal de un Estado debe obedecer a un plan sistemático a mediano o largo plazo que pretenda definir con certeza las fuentes del crimen y las posibles soluciones a este fenómeno. Esta tarea requiere el trabajo conjunto de Jefe de Gobierno y los diferentes sectores que de una u otra forma tiene injerencia directa con las decisiones de Política Criminal (Congreso de la Republica, 2003).

Lamentablemente, a pesar de las estipulaciones anteriores, la Política Criminal colombiana está enfocada principalmente a castigar y no a prevenir el delito, por esta razón se observa con preocupación que las leyes promulgadas en esta materia tienen como propósito, endurecer las penas, tratando vagamente de cumplir con la función preventiva, sin ser eficaces a la hora de evitar la comisión de delitos; siendo simplemente instrumentos para castigar de forma drástica a quienes vulneran los bienes jurídicos protegidos por la Legislación Penal, trayendo como consecuencia el hacinamiento.

La Política Criminal en el país respondiendo a la función preventiva de la pena, se ha enfocado a endurecer las condenas y crear nuevos tipos penales con lo cual es evidente, que la normatividad utilizada por el estado con miras a mitigar el delito, es variada y nutrida, en ella se puede observar que unas leyes han creado nuevos tipos penales, que otras han aumentado las penas y que otras han suprimido algunos beneficios procesales, la pregunta se centra en si en verdad han cumplido el objetivo con que fueron promulgadas o simplemente han servido para enriquecer el ordenamiento jurídico. Alarmante es también observar que el sistema jurídico interno está más afianzado en la búsqueda de cómo aplicar cárcel para todo y no que estas leyes en verdad desarrollen cabalmente la función preventiva que debe cumplir la Pena Privativa de la Libertad o simplemente poder decir que se han equivocado los autores que aconsejan que la mejor manera de prevenir el delito consiste en aumentar exageradamente las penas. (Osorio, 2013).

En torno a esos elementos señalados, queda claro entonces, que la Política Criminal del estado colombiano busca prevenir el delito e impedir que ésta se convierta en simple simbolismo, pretendiendo hacerla ver como una política estatal dirigida a combatir la criminalidad. Aunque debido a su lenta y pausada aplicación, sumado a sus infructuosa efectividad, debe hacerse un llamado respetuoso pero contundente a quienes en sus manos tengan la solución o el aporte para que el hacinamiento carcelario en Colombia a partir de hoy se convierta en historia y no que por muchos años siga siendo una realidad, además reiterarles que deben preocuparse por los hermanos que están en la cárcel y por los que han sido maltratados. Piensen como se sentirían ustedes si estuvieran en la misma situación, “acordaos de los presos, de los que sufren torturas, como si estuviereis en su mismo cuerpo” (Martin Nieto, 2009, pág. 1653).

Doble carácter del hacinamiento

De acuerdo con la Defensoría, el hacinamiento guarda una doble condición: es efecto y causa al mismo tiempo. Efecto, por cuanto su existencia se deriva de las variables ya mencionadas (el incremento de las conductas delictivas con privación de la libertad, el aumento del quantum de la pena de prisión, el abuso de la privación de la libertad como medida de aseguramiento, el exceso de normatividad sancionatoria, etc.). Además es causa principal de las violaciones a la Dignidad y a los Derechos Humanos en las cárceles colombianas (OACNUDH Colombia & Defensoría del Pueblo, 2003).

Sumado a lo anterior, los reclusos tienen que soportar la privación de servicios públicos básicos, tales como el agua potable la cual es suspendida durante días enteros, constituyéndose así una agresión contra su salud. Los internos adquieren enfermedades debido al agua contaminada y a las infecciones no tratadas por precariedad de asistencia médica. Los medios de comunicación en varias oportunidades han denunciado que en muchos establecimientos penitenciarios y carcelarios, se priva a los presos de agua, además la comida contiene partículas de materia fecal o está podrida, información que ha sido corroborada por la Comisión para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (Soy Periodista.com, 2011).

El hacinamiento como factor influyente en la violación de derechos fundamentales

El hacinamiento es uno de los factores que contribuye a la violación de derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, generando problemas de salud, violencia, indisciplina, carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, asistencia social, deportes, servicios médicos, etc.) con una clara violación de la integridad física y mental, autoestima y dignidad humana de los reclusos (OACNUDH Colombia & Defensoría del Pueblo, 2003).

Adiciona el informe de la defensoría(2003) que “el hacinamiento cuando sobrepasa los niveles críticos, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante” (pág. 1), certificando que los penales del país, presentan condiciones de hacinamiento crítico, generando en los internos, serios deterioros que conducen a convertir los centros de reclusión en sitios inseguros, tanto para ellos como para el personal que allí labora.

La Corte Constitucional(1998) al estudiar esta problemática sostiene que “*el hacinamiento corresponde a la ocupación de un espacio por un número de individuos que excede la capacidad funcional del mismo*”(pág. 20).Problemas como el de hacinamiento en Colombia, se han convertido en un cáncer que corroe, cada vez más a las personas que por uno u otro delito, han sido privadas de la libertad, muchas veces, sin ser condenadas a la espera de una sentencia y en los peores casos, por equivocación o simple injusticia, existiendo casos tan críticos donde el hacinamiento lleva a que los presos sean tratados como objetos o productos. *Donde el cumulo de presos es tratado en masa y la administración de la prisión se limita a contarlos, alimentarlos, encerrarlos y contenerlos* (Coyle, 2003).

Hombres y mujeres, padecen en las cárceles del país de esta problemática, que dificulta o mejor anula, los procesos de resocialización que deben surtirse en los Centros Penitenciarios con miras a que las personas tengan una segunda oportunidad. Claramente se relacionan los dos géneros puesto que el sufrimiento por causa del hacinamiento se vive por igual tanto en las cárceles para hombres como para mujeres y en cuanto a ellas acude en su defensa y su salvaguardia Carmen Antony en su escrito *Mujer y Cárcel*(Antony, 2001).

El Sistema Penal Colombiano, ha venido en un permanente cambio dentro de sus normativas, aprobando un sinnúmero de normas sancionatorias, dentro de ellas, las leyes 1453 y 1474 de 2011, conocidas como la Ley de Seguridad Ciudadana y Estatuto Anticorrupción respectivamente, acabando los subrogados penales, ampliando términos de prescripción para las investigaciones de los delitos de corrupción, tipificando los delitos de estafa en el sector de la salud, de corrupción privada, de administración desleal, creando una nueva modalidad de peculado por aplicación oficial, sancionando el tráfico de influencia de particulares, así como también los acuerdos entre quienes participan en un mismo proceso de contratación para alterarlo, solo por mencionar algunos de ellos.

Situación ésta, que ante el incremento de penas por las leyes antes citadas, ha generado mayores niveles de hacinamiento en las 144 cárceles a cargo del INPEC, “centros de reclusión que fueron construidos hace más de seis décadas”(Corte Constitucional, 1998), y que actualmente albergan cifras de internos que como posteriormente se evidenciará, pueden llegar al doble o triple de su capacidad.

La situación de desigualdad social, falta de oportunidades, injusticia, violencia, corrupción dentro del sistema, profundiza cada día más la problemática que aunque no afecta directamente al 100% de la población, sí se constituye en un ingrediente más para aumentar los niveles de inseguridad que se materializan en delitos, víctimas y victimarios, estos últimos, van a terminar enclaustrados en una Cárcel, que por la presente situación de establecimientos, quedarán muy lejos de entrar a formar parte de procesos de resocialización que les permita realmente encontrar una salida, sumergiéndolo por el contrario en un mundo de profesionalización del delito, dentro de la ley del más fuerte, sufriendo a la vez, la vulneración de sus derechos fundamentales; en el libro el largo camino hacia la libertad, se hace referencia a estas falencias de los sistemas carcelarios y al respecto expone que:

Nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe ser juzgada por el modo en que trata a sus ciudadanos de alto rango sino con la manera en que trata a los de más bajo (Mandela, 2010).

Situación carcelaria en Colombia

Según datos suministrados por el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, General Gustavo Adolfo Ricaurte, (2012), en entrevista realizada por el diario El Tiempo:

En Colombia hay 29 mil cupos más de los autorizados para recibir internos en prisiones. De igual forma sostuvo que el crecimiento mensual de internos ha sido del 1,7 por ciento, lo cual se ve representado en un incremento de cerca de 15 mil reclusos por año (pág. 1).

El general (2012) afirma: “hay que hacer un programa de construcción de cárceles y para ello se proyecta construir seis cárceles por cada cuatro años, lo cual pretende tener 18 centros de reclusión para el año 2022, con capacidad para 24 mil internos” (pág. 1), se observa que esté como muchos otros siguen siendo planteamientos de los directores de turno muy superficiales, los cuales no se han percatado que “el hacinamiento y la ausencia de criterios para la clasificación de la población penal, hace que la violencia física y moral dentro de los penales se haga latente y peligrosa” (Polo L. F., 2000, pág. 16).

Con las declaraciones aportadas por el General Ricaurte, se puede inferir con gran preocupación, que las prioridades en materia de hacinamiento del Gobierno Nacional, están únicamente enfiladas a proveerse de espacios suficientes para albergar la gran cantidad de prisioneros que hay en Colombia; y no en excavar y profundizar en la fuente del delito, es decir, llegar a mitigar la delincuencia desde su génesis, no deben olvidar que los comportamientos desviados de las personas en la mayoría de los casos a las desigualdades sociales y a la falta de oportunidades, para lo cual el Gobierno Nacional no ha planteado solución inmediata, puesto que se cree que más que hablar de una crisis y destituir funcionarios del INPEC son apenas aspavientos del Gobierno. Las salidas que anuncian “construir cárceles, privatizar su manejo, hacer mega-prisione, reformar el Código Penitenciario- son salidas en falso. El problema va al fondo de la política penitenciaria y es allí donde debe debatirse y resolverse, la cárcel solo puede ser el último recurso” (Hurtado, 2011, pág. 1).

No se trata de criticar o hacer reproches sobre las construcciones de estos nuevos Centros Carcelarios y Penitenciarios que se proyectan, porque mal se haría en desaprobando este tipo de inversiones, que bastante falta le hacen al país, la crítica se centra básicamente en hacer un llamado de atención, para que se maneje una

real y efectiva Política Criminal, que busque establecer programas sociales dirigidos exclusivamente a combatir el delito desde su origen, ya que con toda seguridad se puede establecer que resulta mucho más práctico, económico y eficaz prevenir que castigar, sobre el tema Mojica, Sáenz & Rey Anacona aseguran:

El encarcelamiento constituye una de las estrategias utilizadas para castigar y contrarrestar el delito ante los mismos reos como entre la población general, sin embargo, esta situación en muchas ocasiones conlleva a una serie de circunstancias que afectan negativamente la salud física y mental de los internos (pág. 3).

En el marco del Foro Colombia Entre Rejas, se afirma que la gravísima situación de las cárceles colombianas se expresa en que 40.000 personas estén presas sin todavía haber afrontado un juicio, hace años sindicadas, más de 400 personas estén lisiadas en las cárceles, más de 400 personas enfermas con carácter terminal (Cepeda, 2012).

El hacinamiento en las cárceles colombianas tiene grado crítico ya que conlleva insalubridad, aumento de enfermedades, dramáticas relaciones condicionadas por la escasez de espacio y mínimos vitales, lo que vulnera la integridad física y síquica de la población reclusa. En varias providencias judiciales se contempla el hacinamiento como un estado permanente de tortura, lo cual representa un factor de riesgo contra la vida misma de los internos; así mismo, si el “sistema penitenciario no ofrece una opción de cambio, los establecimientos carcelarios se convierten en oprobiosos depósitos de personas, la detención en un degradante encerramiento, resultados que envilecen la potestad punitiva del estado, convirtiéndolo en un aparato reproductor de delincuencia” (OACNUDH Colombia & Defensoría del Pueblo, 2003, pág. 6).

Las cárceles no cumplen su papel resocializador

La función que deben cumplir los centros de reclusión es la de resocializar, para lograr este objetivo, deben concluir las voluntades del gobierno, la sociedad y la familia del recluso, con miras a que el interno supere sus problemas delincuenciales, recupere sus Derechos sociales y familiares, mediante procesos de educación y de enseñanza, para adquirir conocimientos sobre el manejo y practica de un oficio digno y se reintegre a la sociedad con las herramientas necesarias para iniciar una nueva vida, alejándose del delito y por ende de la reincidencia, pero no sin antes advertir que los

reclusos son personas marginadas por la sociedad.

El mismo hecho de que hayan sido confinados en establecimientos especiales, difícilmente accesibles, hace gráfica la condición de extrañamiento de los presos. En estas condiciones, los penados no constituyen un grupo de presión que pueda hacer oír su voz. Por eso, sus demandas y dolencias se pierden entre el conjunto de necesidades que agobian las sociedades subdesarrolladas, como la colombiana. (Corte Constitucional, 1998, pág. 76).

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, lo realmente preocupante sobre esta crisis del hacinamiento carcelario es que parece no haber logrado conseguir la relevancia pretendida dentro de las políticas públicas del estado, al respecto se ha dicho:

El problema de las cárceles y de las condiciones de vida dentro de ellas no ocupa un lugar destacado dentro de la agenda política. A pesar de que desde hace décadas se conoce que la infraestructura carcelaria es inadecuada, que los derechos de los reclusos se vulneran, que los penales no cumplen con su función primordial de resocialización y que los centros carcelarios del país rebosan de sindicados no se observa una actitud diligente de los organismos políticos del Estado con miras a poner remedio a esta situación. (Corte Constitucional, 1998, pág. 76).

Para lograr el objetivo de la resocialización, el Sistema de Tratamiento Penitenciario que debe aplicarse con miras a hacer más práctico el sistema carcelario en lo que se relaciona al cambio de actitud de los presos; debe contener un estudio minucioso sobre condiciones sociales, hábitos, actitudes del preso, para así encaminarlo en una tarea u oficio. Posterior a ello, se debe propender por agrupar los reclusos en grupos pequeños que purguen penas por delitos similares, es decir se podría hacer una clasificación de los reclusos de acuerdo al delito cometido. Debe además, brindársele a los internos lugares de esparcimiento, tales como sitios de recreación, talleres de trabajo, centros de salud, escuelas con sus salones de clases, entre otros.

“El objetivo del Tratamiento Penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad” (Congreso de la Republica, 1993, pág. 55), en otras palabras, la Pena Privativa de la Libertad estará siempre orientada hacia la reeducación para la reinserción social, por ende, la misión encomendada a las Instituciones Penitenciarias no es otra que la de conseguir la recuperación social del sentenciado.

El Tratamiento Penitenciario debe centrarse en el desarrollo de un conjunto de actividades educativas, instructivas,

laborales, recreativas, deportivas, de actividad cultural y de relaciones de familia, para alcanzar su papel de resocialización, plasmado en la legislación colombiana vigente, permitiendo con ello, que el individuo logre su recuperación social, económica, personal y familiar, aunque paradójicamente al parecer se siguen tomando medidas pretensivas *“tendientes a solucionar la mayor parte de la problemática social con base en detenciones preventivas, desconociendo el sin número de alternativas existentes que pueden traer por supuesto mejores resultados, en el control del hombre que ha infringido la norma sustantiva”* (Guerrero Segura, 2004).

No resulta novedosa la afirmación que la realidad carcelaria ha evidenciado una amplia pobreza en el desarrollo de la pretendida capacidad resocializadora de la pena privativa de libertad, la alta cuota de reincidencia y el ostensible engrosamiento de la carrera criminal de los penados demuestran el fracaso de la cárcel como instrumento de Control Social, entre otras razones, porque no se puede segregar personas y pretender al mismo tiempo reintegrarlas, así se demuestra con lo valorado hasta el momento, que la Pena de Privación de la Libertad debe ser usada en última instancia por la agencia judicial del Sistema Penal; teniendo en cuenta que a esta reacción enérgica solo conviene recurrir en los casos que sea útil y necesario, pues su empleo exagerado implica una saturación penitenciaria, que a la postre desvirtúa la utilidad y pertinencia del Control Social Punitivo. (Gonzales, 2008).

Conclusiones

El problema del hacinamiento es una realidad no solo en Colombia sino en gran parte de los países del mundo, pero dicho problema va más allá del aspecto físico que delimita la palabra a la falta de un espacio adecuado para vivir, se trata de un problema que subyace en la desigualdad social, pobreza, violencia, carencia de oportunidades, inseguridad y una verdadera educación que permita traspasar las condiciones de marginalidad y motive a los ciudadanos a mejorar sus circunstancias de vida.

Adicionalmente a lo anterior, se debe tener en cuenta que por más de 40 años el país ha vivido en una guerra interna, cuyos protagonistas son las clases menos favorecidas, divididos en dos bandos, los pobres que como soldados y policías, representan al Estado y los grupos de guerrilla, hombres, mujeres y niños que sin otro camino que seguir por diferentes situaciones, no tienen otra alternativa de vida.

El hacinamiento no es un problema estructural y físico, se debe mirar como un problema social, económico y cultural donde se ha vuelto costumbre vivir violentamente, con altos índices de pobreza y desempleo, sumado a la cultura del limosneo y el facilismo que lleva a los ciudadanos a buscar caminos fáciles para obtener su sustento diario.

Lo anterior se fundamenta igualmente en la cultura desarrollada en los años 80 y 90, donde el fenómeno del narcotráfico, unido al paramilitarismo, dio como resultado una generación desubicada, corrompida, llena de comodidades y excentricidades, cuya base se constituía en el comercio ilegal de los estupefacientes y todo lo que ello conllevó.

El Estado debe ser promotor de Políticas Gubernamentales que apunten al desarrollo social integral que permita a los sectores más vulnerables, no solo recibir cuotas de limosna, sino las herramientas necesarias que permitan a las familias con menos recursos generar ingresos de manera sostenible, permitiéndoles salir de una vez por todas de la situación de miseria.

Ahora los niños y las niñas, son usados como señuelos para la guerra, convirtiéndolos en enemigos del Estado, aún sin saberlo. También los jóvenes y adolescentes, después de haber sido víctimas de una niñez de abandono, carencias económicas y violencia, se ven involucrados en el mundo delincriminal.

La Defensoría del Pueblo, sostiene que si en verdad se quiere solucionar, o por lo menos aliviar la problemática carcelaria y penitenciaria en el país, es necesaria la voluntad política sincera y decidida, que incursione de una vez por todas en una verdadera política criminal de alternatividad penal propia de un Estado Social y Democrático de Derecho, como el prometido en la Constitución Política. Mientras las autoridades y la sociedad civil no se den cuenta de la existencia de la proporción “a mayor política social menor política criminal” y donde exista más preocupación por reprimir que por prevenir la delincuencia, se seguirá igual o peor a como se encuentra actualmente la población carcelaria en Colombia.

Referencias bibliográficas

- Antony, C. (2001). *Mujeres confinadas*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Carranza, E. (1997). *Situación del delito y de la seguridad de los habitantes en los países de América Latina*.
- Carranza, E. (2001). *Justicia penal y superpoblación penitenciaria*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- Carranza, E. (2009). *Carcel y justicia penal en América Latina y el Caribe*. México: Siglo XXI Editores.
- Carta de los derechos fundamentales de los prisioneros. (s.f.).
- Cepeda, I. (01 de Mayo de 2012). *El que piensa gana, los héroes en Colombia*. Obtenido de <http://elquepiensagana.wordpress.com/category/1-de-mayo-colombia-derechos-humanos/page/2/>
- Congreso de la República. (19 de Agosto de 1993). *Código Penitenciario y Carcelario*. Obtenido de <http://www.secretariassenado.gov.co>
- Congreso de la República. (2003). *Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (1998). *Estado de cosas inconstitucional*. Bogotá.
- Coyle, a. (2003). *Humanity in prison, questions of definition and audit*. Londres.
- Duran, D. A. (2006). *Personas privadas de la libertad jurisprudencia y doctrina*. Bogotá.
- El colombiano. (19 de Mayo de 2013). *Diez problemas y soluciones en las entrañas de la crisis carcelaria*. Obtenido de El colombiano: <http://www.elcolombiano.com>
- Galvis, M. C. (2003). *Sistema Penitenciario en Colombia Teoría y Realidad*. Obtenido de javeriana.edu.co: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS92.pdf>
- Gonzales, M. (2008). *El derecho penal desde una evaluación crítica*. La Habana.
- Guerrero Segura, F. A. (2004). *Hacinamiento de reclusos en las cárceles de Colombia*. Obtenido de Unilibre: <http://hdl.handle.net/10901/3258>
- Hurtado, M. (29 de Agosto de 2011). *Razonpublica*. com para saber en serio lo que pasa en Colombia. Obtenido de <http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/2355-las-carceles-colombianas-idesenfreno-o-descuido-estatal-.html>
- Mandela, N. (2010). *El largo camino hacia la libertad*. Aguilar.
- Martin Nieto, E. (2009). *Biblia del pueblo de Dios*. Bogotá: San Pablo.
- Mojica, c. a. (2009). *Riesgo suicida, desesperanza y depresión en internos de un establecimiento carcelario colombiano*. *Revista colombiana de psiquiatría*.
- OACNUDH Colombia & Defensoría del Pueblo. (2003). *Análisis Sobre el Actual Hacinamiento Carcelario y Penitenciario en Colombia*. Obtenido de http://www.defensoria.org.co/pdf/informes/informe_97.pdf
- Osorio, C. (19 de Mayo de 2013). *El Colombiano*. Obtenido de <http://www.elcolombiano.com>
- Polo, L. f. (2000). *Problema carcelario: responsabilidad de todos*.
- Ricaurte, G. A. (07 de Febrero de 2013). *El hacinamiento carcelario es un problema de estado*. (P. e. Universal, Entrevistador)
- Ricaurte, G. A. (Mayo de 2012). *Sigue siendo un problema para el estado colombiano el hacinamiento en las cárceles*. (L. E. Gonzalez, Entrevistador)
- Soy Periodista.com. (21 de Enero de 2011). *Soy periodista.com*. Obtenido de <http://www.soyperiodista.com/noticias/nota-6601>
- Trujillo, U. &. (Octubre de 2012). *“Desde Adentro”*. Obtenido de www.traspasalosmuros.net: www.traspasalosmuros.net
- Universidad de Salamanca. (2005). *Nociones de Política Criminal*. Salamanca.
- Uribe, M. T. (Octubre de 2012). *“Desde Adentro”*. Obtenido de www.traspasalosmuros.net: www.traspasalosmuros.net
- Vanguardia Liberal. (22 de Mayo de 2013). *En celda diseñada para un preso duermen ocho internos en Bucaramanga*. Obtenido de Vanguardia liberal: <http://www.vanguardia.com/santander/bucaramanga/video-209162-en-celda-disenada-para-un-presoduermen-ocho-internos-en-bucaramanga>